
Certificado de Decreto

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General de l'Excm i Molt Il·ltre. Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa,

C E R T I F I C A :

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaria General a mi cargo, resulta que, el día 14 de enero de 2025 se aprobó el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 803/2025, el contenido del cual se transcribe a continuación:

“ El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa 2024-2027 aprobado el 19 de enero por acuerdo de la Junta de Gobierno incorpora previsiones que persiguen introducir elementos de garantía de la vitalidad y capacidad de actuación de las entidades y asociaciones que trabajan en ámbitos muy diversos de la vida ciudadana y que son pieza clave para impulsar el progreso, la libertad, la democracia, la justicia social y la igualdad en la ciudad de Terrassa.

En fecha 28 de marzo de 2018 se publicaron en el BOPB las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos, actividades y servicios, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento en el Pleno en la sesión del 25 de enero de 2018. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo relativo al artículo

8 que hace referencia a los principios generales; artículo 10.4 relativo a los órganos competentes para la concesión de subvenciones; artículo 22.1 en relación al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y artículo 23 que detalla el inicio de este procedimiento.

En atención al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, el Decreto 179/1995, Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña y, específicamente el artículo 28 de la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023), en el que se establece la regulación de la convocatoria y su contenido necesario.

Según las atribuciones de la Alcaldía - Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. En el uso de las competencias que tengo asignadas,

RESUELVO:

Primero.- Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública y competitiva, para la realización de proyectos, actividades y servicios para el año 2025, de acuerdo con las determinaciones que seguidamente se indican:

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa aprobada por el Ayuntamiento en Pleno del día 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023) y les Bases específicas aprobadas por el Pleno municipal de fecha 25 de enero de 2018 (publicadas en el BOP de fecha 28 de marzo de 2018).

Objeto, condiciones y finalidad de la subvención y requerimientos:

En lo relativo al objeto, finalidad y condiciones de la subvención, así como los requisitos que tienen que cumplir los solicitantes, la forma de acreditarlos y la documentación que se ha de acompañar a la solicitud, se regirá por lo que se dispone en las bases 1, 2, 8 y 11, de las Bases específicas que rigen la convocatoria.

Presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles que empezarán a contar el día después de la publicación en el BOPB.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

La solicitud se hará de acuerdo con el modelo anexo que acompaña a esta convocatoria y que se presentará telemáticamente a través del formulario disponible en la sede electrónica, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites <https://seuelectronica.terrassa.cat>.

Conjuntamente a la solicitud, se tendrá que presentar el resto de documentación prevista en la base 11 de las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos, actividades y servicios para el año 2025, así como también hará falta cumplir con el resto de requisitos previstos en estas bases.

Mediante la firma del formulario de solicitud, la persona solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases específicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos y/o la documentación establecida en las bases, se requerirá, mediante comunicación electrónica a la persona solicitante para que corrija y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá efecto de renuncia de la solicitud de subvención.

En caso de tratarse de entidades que solicitan subvención por primera vez, tendrán que aportar una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

En caso de no disponer de los medios adecuados para la presentación telemática, se podrá hacer, excepcionalmente de forma presencial, con cita previa, en las oficinas municipales de registro determinadas en la convocatoria.

El modelo oficial de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica y en las mismas oficinas de atención. Todo ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Personas destinatarias:

Podrán presentar una solicitud de subvención todas las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de utilidad pública o de interés social que promuevan la consecución de fines de interés público, de acuerdo con las líneas de subvención previstas en las fichas que se anexan a esta convocatoria.

Órganos competentes para la valoración de solicitudes, la instrucción y resolución:

Los órganos competentes para la valoración de las peticiones serán las comisiones de evaluación que evaluarán las peticiones de acuerdo con los criterios generales y específicos.

Los órganos competentes para la instrucción serán los servicios de gestión administrativa o de planificación competentes en la materia objeto de la subvención.

Los órganos de resolución serán el/la regidor/a competente en la materia objeto de subvención de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegaciones vigente en el momento de la resolución.

En caso que la composición de las comisiones de evaluación previstas en las Bases se vea afectada por cambios de denominación de cargos y/o lugares de trabajo a consecuencia del nuevo organigrama municipal, las comisiones estarán formadas por las personas que ocupen el cargo y/o lugar de trabajo asimilable.

Ponderación de criterios de valoración:

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo establecido en la base 14 de las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos, actividades y servicios.

Concesión de anticipos:

De acuerdo con la base 24 de las bases específicas, se podrán hacer pagos anticipados cuando se determinen en la resolución de otorgamiento.

Plazo para resolver y notificar:

El plazo máximo para resolver será de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. La notificación se hará mediante la publicación de la resolución de concesión o denegación de subvenciones en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa. La fecha de publicación de la notificación se comunicará a las personas e n t i d a d e s beneficiarias mediante correo electrónico o sms y éstas dispondrán de diez días hábiles para presentar sus alegaciones o renuncia.

A tal efecto se hará constar en el impreso de solicitud el correo electrónico y el número de teléfono móvil.

Reformulaci3n de las subvenciones:

El Ayuntamiento podr3 solicitar la reformulaci3n de la de la petici3n para ajustarla a la cantidad de la subvenci3n, siempre que la subvenci3n tenga por objeto el financiamiento de actividades a llevar a cabo por el mismo solicitante que la haya presentado y el importe otorgado sea inferior al que conste en la solicitud.

En cualquier caso, la reformulaci3n de solicitudes ha de respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvenci3n, as3 como los criterios de valoraci3n establecidos en las solicitudes o peticiones.

Plazo, justificaci3n del uso, disfrute y de la aplicaci3n de la subvenci3n:

La subvenci3n se tendr3 que destinar al uso para el cual fue concedida. En lo relativo al plazo, justificaci3n del uso, disfrute y de la aplicaci3n de la subvenci3n por parte de las personas beneficiarias, las justificaciones se presentaran en el plazo de dos meses desde la finalizaci3n de la actividad o el programa subvencionado y como m3ximo, el 3ltimo d3a del mes de febrero del 2026.

Cr3ditos presupuestarios:

Ir3n a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal:

Servicio	Importe	Partida
3rea 0 Presidencia	10.000,003	111-91201-48900
3rea 0 Solidaridad_sensibilizaci3n	35.00,003	467-91203-48902
3rea 2 Coordinaci3n de Distritos	249.563,003	2464-92403-48900
3rea 3 Patrimonio cultural	10.700,003	3450-33222-48900
3rea 3 Patrimonio cultural	41.200,003	3450-33801-48900
3rea 3 Promoci3n cultural	19.000,00 3	3451-33002-48900
3rea 3 Promoci3n cultural	1.500,00 3	3451-33405-48900
3rea 3 Promoci3n cultural	8.300,003	3451-33211-48900
3rea 3 Promoci3n cultural	12.900,00 3	3451-33405-48900
3rea 3 Promoci3n cultural	12.600,003	3451-33407-48900
3rea 3 Promoci3n cultural	30.000,00 3	3451-33002-48900
Deportes	220.395,00 3	3452-34101-48900
	26.885,00 3	3423-49202-48900
Universidades		
3rea 4 Servicios Sociales	436.177,003	4313-23103-48900
3rea 4 SAD	97.700,003	4316-23104-48900
3rea 4 Salud	64.495,003	4413-31103-48900
3rea 4 Juventud y Ocio infantil (colonias)	14.840,003	4465-33411-48900
3rea 4 Juventud y Ocio infantil	7.000,003	4465-33404-48900
3rea 4 Gente Mayor	27.600,003	4461-33409-48900

Àrea 4 Ciutadania	30.605,00€	4460-32704-48900
Àrea 4 Capacidades diversas y accesibilidad	53.425,00€	4315-32707-48900
Àrea 4 LGTBIQ+	5.400,00€	4466-23111-48900
Àrea 4 Calidad Democrática	6.800,00€	4460-92402-48900
Àrea 4 Políticas de Género	20.600,00€	4466-23108-48900
Àrea 5 Educación (AFA y entidades)	15.000,00€	5422-32003-48100
Àrea 5 Emprendeduría y ES	11.000,00€	5623-43303-48900
Àrea 5 Comercio	72.262,00€	5622-43903-48900
Àrea 6 Medio Ambiente	20.000,00 €	6533-17513-48900
Àrea 6 Bienestar Animal	7.000,00 €	6414-31105-48900

Segundo.- Aprobar las fichas de líneas de subvención para el 2025, donde se detallen los criterios generales y específicos de valoración de los proyectos (Anexo 1).

Tercero.- Determinar los modelos a utilizar en esta convocatoria y que es publicaran en la sede electrónica: [Subvenciones para proyectos, actividades o servicios](#)

Solicitud de subvención

Memoria descriptiva proyecto

Impreso de autorización para la presentación de la subvención

Impreso de solicitud de transferencia bancaria para pagos

Impreso declaración de retribuciones de los órganos de dirección o administración.

Cuarto.- La Intervención General de la Corporación procederá a donar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Publicar este Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Terrassa y en su portal web, además de la publicación del estrato de la convocatoria en el BOPB."

Y para que así conste y a los efectos legales oportunos, se firma el presente certificado en Terrassa en fecha de la firma digital,

El Secretario General
